



Gobierno Regional de Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 190 - 2020-GRJ/GR

Huancayo, 06 AGO. 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 287-2020/GRJ/GR del 04 de agosto de 2020; Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2020-GRJ/GR del 07 julio de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a los establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 137-90-EF, 317-90-Ef, 014-91-EF Y 050-97-PCM, así como la Resolución Ministerial N° 049-97-PCM (emitidos todos con carácter de Reservado), se autorizó a los Ministros de Estado y a otras entidades y unidades orgánicas para que otorguen al personal que presta servicio de seguridad y escolta a los Ministros de Estado o a otras entidades o unidades orgánicas, determinados de beneficios de estado o a otras entidades o unidades orgánicas determinados beneficios que no tiene naturaleza remunerativa, considerando las condiciones particulares de trabajo que debe de afrontar dicho personal. Dichos dispositivos legales son de aplicación para las entidades públicas del estado, entendiéndose el término "Entidad Pública" referido a todo organismo con personería jurídica comprendido en los niveles de gobierno nacional, gobierno regional, y gobierno local, conforme lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por todo ello, el Gobierno Regional de Junín se encuentra dentro del campo de aplicación de la Resolución Ministerial N° 049-97-PCM cuando extiende sus alcances a otras Entidades o Unidades Orgánicas;

CG - GRJ	
DOC. N°	4245922
EXP. N°	2816472



Gobierno Regional de Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, el numeral 9) del artículo 7° de la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional de Perú - establece como una de las funciones de dicho personal la de "Brindar Seguridad al Presidente de la Republica en ejercicio o electo, a los Jefes de Estado en visita oficial a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionales autónomos, a los Congresistas de la Republica, Ministros de Estados, así como a diplomáticos Dignatarios y otras personalidades que determine el Reglamento de la presente Ley";

Que, esta función ha sido recogida por el Decreto Supremo N° 002-2003-IN, que en su artículo 2°, establece: "Concédase seguridad y protección personal a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, Vicepresidentes de la Republica, Representantes del Congreso de la Republica, Ministros de Estado, ex Presidentes de la Republica y a los Presidentes Regionales"; lo cual, finalmente, se condice con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú - Decreto Supremo N° 008-2000-IN, que dentro de las Funciones Señaladas, se tiene el acápite 9012 que contempla, como una de ellas, la de "Brindar Seguridad y Protección al Presidente de la Republica en ejercicio y al electo, a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la Republica, Ministros de Estado, así como a los Vicepresidentes de la Republica, Embajadores acreditados en nuestro país, representantes de organismos internacionales con rango de embajador, dignatarios extranjeros en visita oficial y a otras personalidades que requieren estos servicios".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2020-GRJ/GR de fecha 07 de julio de 2020, se resolvió otorgar el pago por Bonificación Especial al Personal Policial que presta Seguridad y Resguardo a la persona del Gobernador Regional, para el periodo de 01 de junio de 2020 al 31 de julio de 2020;

Que, mediante Memorando N° 287-2020/GRJ/GR del 04 de agosto de 2020, se solicita habilitación presupuestal de acuerdo detalle:

Mne-mónico	Fte. Fto	Especifica de gastos	Habilitación	Justificación
027	R.O	2.3. 2 3.1 2	s/. 16,306.00	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
027	R.O	2.3. 1 5.1 2	s/. 3,885.00	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA (tóner 05)

Que, habiéndose solicitado modificación presupuestal y existiendo recurso presupuestal para la bonificación especial al personal policial que presta Seguridad y Resguardo al Gobernador Regional de Junín;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dió origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;



Gobierno Regional de Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el pago de Bonificación Especial al Personal Policial que presta Seguridad y Resguardo al Gobernador Regional de Junín periodo 01 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2020; de conformidad fundamentos expuestos, de acuerdo a la relación siguiente:

1. Sub Oficial Brig. Zarate Villalobos, Carlos Wilfredo.
2. Sub Oficial 2da. Mamani Cáceres, Edwin.
3. SS. PNP. Yrineo Rodolfo, Perales López.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR, administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 AGO. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL